



No. Radicado: 08SE202174000100008785
 Fecha: 2021-08-09 02:16:49 pm
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: ALVARO OLIVARES DAZA
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202174000100008785

Barranquilla, 09 de agosto de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor:
ALVARO OLIVARES DAZA
 Carrera 4 N.º 5 - 13
 Martillo – Ponedera Atlántico

Asunto: Procedimiento: Averiguación Preliminar
 Querellante: ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA
 Querellado: ACTIVOS HUMANOS LTDA
 Radicación: 8118 de 28/12/2018

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado señor (a)

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en RESOLUCION No.0812 de 23/07/2021 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente" sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Con la expedición de la Resolución 1590 del 8 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, a partir del 10 de septiembre de 2020, se ordenó levantar la suspensión de términos para todos los tramites administrativo y disciplinarios ordenado a través de las Resoluciones 0784 del 17 de marzo de 2020 y 0876 del 01 de abril del 2020.

Igualmente le comunico que podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requiere presentación personal ante notario. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

HORARIO DE ATENCION: lunes a jueves 9:30 am a 3:00pm

Cordialmente,

Mary Elena De la Cruz Arevalo
 Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No.
 99-33

Atención Presencial

Sede de Atención al
 Ciudadano

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Proyectó: Marly D
Elaboró: Marly D
Aprobó: Marly D

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No.
99-33

Atención Presencial

Sede de Atención al
Ciudadano

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Luz de Trabajo Infantil

2021



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 G 05 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALVARO OLIVARES DAZA
Dirección: CRA 4 No. 5 - 13 MARTILLO
Ciudad: PONEDERA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 880001646
Fecha admisión: 10/08/2021 11:58:42

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080001646
Envío: RA328459143CO

8000
052



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Ministerio Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Presentación: 10/08/2021 11:58:42

Orden de servicio: 14467666

RA328459143CO

**Valores Destinatario Remitente**

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Facturado(gm):200	Ciudad: PONEDERA	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Peso Volumétrico(gm):0	Tel:	Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Valor Declarado:\$0	Código Postal: Depro:ATLANTICO	Referencia: NITC.CT:839015228
Valor Flete:\$7.300	Dice Contenedor:	Ciudad: BARRANQUILLA
Costo de manejo:\$0	Observaciones del cliente:	Departamento: ATLANTICO
Valor Total:\$7.300		Nombre/Razón Social: ALVARO OLIVARES DAZA
		Dirección: CRA 4 No. 5 - 13 MARTILLO
		Tel:
		Código Postal: Depro:ATLANTICO
		Código Postal Operativo: 88888335



88885358888528459143CO

Etiquetas de etiquetas comerciales que tiene conocimiento del contenido que se encuentran publicadas en la página web 472 para sus datos personales para poder hacer entrega del ítem. Para ignorar alguna etiqueta, envíe el ítem sin etiquetas. Para consultar la Política de Privacidad, visite: www.472.com.co

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CI	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Faltado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> CA	Apartado Censurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tal: Hora:

Fecha de entrega: 10/08/2021

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: 10/08/2021

Tel: Hora:

C.C. Observaciones del cliente:

88885358888528459143CO

PO.BARRANQUILLA
NORTE

8888
535

5

6



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarla

1 of 1 Find Next

Guía No. RA328459143CO

Fecha de Envío: 10/08/2021
17:36:08

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 14467666

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ALVARO OLIVARES DAZA Ciudad: PONEDERA Departamento: ATLANTICO
Dirección: CRA 4 No. 5 - 13 MARTILLO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/08/2021 05:36 PM	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
09/10/2021 01:17 PM	PO.BARRANQUILLA	No reclamado-dev. a remitente	
11/10/2021 05:29 PM	CD.BARRANQUILLA	devolución entregada a remitente	





Barranquilla, 06 de octubre de 2021

No. Radicado: 08SE2021740800100011671
 Fecha: 2021-10-06 08:56:44 am
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: ALVARO OLIVARES DAZA
 Anexos: 0 Folios: 1



08SE2021740800100011671

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor:
ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA
Carrera 4 N°5 – 13 Corregimiento de Martillo
Ponedera – Atlántico

Asunto: Procedimiento: Averiguación Preliminar
Querellante: ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA
Querellado: ACTIVOS HUMANOS LTDA
Radicación: 8118 de 28/12/2018

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	06 de octubre del 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION N°0812 del 27 de julio del 2021 "Por la cual se ordena el cierre de una Averiguación Preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02) hojas (04) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 – 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

Marly Elena De la Cruz Arevalo
Auxiliar Administrativo
Anexo: 2(hojas)
Transcriptor: Marly D.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

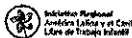
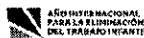
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol



2021

Elaboró: Marly D.
Revisó/Aprobó: Marly D.


Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol



2021



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-4) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co
 Minuta Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA	Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - PAGO
Dirección:	CARRERA No 5 - 13 CORREGIMIENTO DE MARTILLO	Dirección:	Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad:	PONEDERA	Ciudad:	BARRANQUILLA
Departamento:	ATLANTICO	Departamento:	ATLANTICO
Código postal:		Código postal:	080001646
Fecha admisión:	06/10/2021 13:05:43	Envío:	RA338431082CC



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minuta Concesión de Correo/
 CENTRO OPERATIVO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 14659880
 Fecha Pre-Admisión: 06/10/2021 13:06:43

RA338431982CC

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA	Nombre/Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección:	CARRERA 4 No 5 - 13 CORREGIMIENTO DE MARTILLO	Dirección:	Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad:	PONEDERA	Ciudad:	BARRANQUILLA
Departamento:	ATLANTICO	Departamento:	ATLANTICO
Código Postal:		Código Postal:	080001646
Envío:		Envío:	RA338431082CC
Fecha admisión:	06/10/2021 13:05:43	Fecha admisión:	06/10/2021 13:06:43

Causa/ Devoluciones:	
RE/No estubo	CI/CI
NS/No reside	NI/NI
NR/No reclamado	FA/FA
DE/Desconocido	LAC/LAC
	IT/IT

Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____

C.C. _____ Fecha de entrega: 06/10/2021 Hora: _____

Distribuidor: _____

C.C. _____

Carilla de entrega: 100 200

Observaciones del cliente: _____

8888 535

PO.BARRANQUILLA NORTE

El usuario debe expresar su conformidad que ha autorizado el envío de su correspondencia a través de este medio de envío postal en el momento de la admisión de la misma en el punto de venta de los servicios postales. Para mayor información consulte el sitio web de los servicios postales: www.472.com.co



RA338431082CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minc Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 14659880
 Fecha Pre-Admisión: 06/10/2021 13:06:43

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT.C.T.:830115226
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal: 080001646
 Nombre/ Razón Social: ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA Código Operativo: 888535
 Dirección: CARRERA 4 No 5 - 13 CORREGIMIENTO DE MARTILLO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 80000052
 Ciudad: Ponedera Depto: ATLANTICO

Nombre/ Razón Social: ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA
 Dirección: CARRERA 4 No 5 - 13 CORREGIMIENTO DE MARTILLO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 80000052
 Ciudad: Ponedera Depto: ATLANTICO
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.300
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.300

8000 052 472
 472

Destinatario: ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080001646
 Envío: RA338431082CO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 C 90 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 155 210 - servicioalcliente@postnet.com.co
 Minc Concesión de Correo

PO. BARRANQUILLA
 NORTE
 8888 535

Causas Devoluciones:
 RE: Rehusado C1 C2
 No existe N1 N2
 No reside FA
 No reclamado AC
 Desconocido FM
 Dirección errada FM
 Cerrado No contactado
 Faltado Aportado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: 06/10/2021
 Distribuidor: Edwin
 C.C. Gestión de entrega: 200
 14-10-21



88853500052RA338431082CO
 Principales: Bogotá, Colombia. Registrar 250 472 472. Registrar / www.72.com.co. Línea Nacional: 01 8000 155 210. Tel. contacto: 01 472 2000.
 El usuario debe expresar constancia que ha convenido el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472. Iniciar sus datos parámetros para probar la entrega del envío. Para obtener algún material consulte la Política de Internet en: www.72.com.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0812

23 JUL 2021

“Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado con el No. 11EE201873080010008118 del 28 de diciembre de 2018, el ciudadano ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA, identificado con la C.C. No. 8.641.779, presentó querrela en contra de **ACTIVOS HUMANOS LTDA HOY LOGIACTIVOS SAS**, identificada con el NIT 900.146.483 domiciliada en la calle 110 No 12F-29 Oficina 203; por la presunta violación de las normas laborales con ocasión a las *restricciones medicas prescritas, el empleador no está cumpliendo con las mismas ya que me está haciendo trabajar en horas nocturnas y además me colocá a realizar actividades que tengo restringida.* (fl 1)
- 2) A través del Auto Comisorio No 00587 del 16 de marzo de 2020, el expediente fue reasignando a la inspectora de trabajo y seguridad social MABEL CALVO PEDROZO, adscrito al Grupo de Dirección- Riesgos Laborales. (fl 6-7)
- 3) Con ocasión de lo anterior, este Despacho, por Auto 327 del 08 de marzo de 2021, dispuso adelantar averiguación preliminar a **ACTIVOS HUMANOS LTDA HOY LOGIACTIVOS SAS**, por el presunto incumplimiento de las restricciones medicas al trabajador Álvaro Enrique Olivares Ariza y no reubicar acorde a sus condiciones psicofisiológicas y en aptitud de producción de trabajo, los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. (fl 8)
- 4) Por medio del citado auto, se decretó la práctica de pruebas, comisionándose a Mabel Calvo Pedrozo, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 5) Con oficio con radicado 08SE202174080010003210 del 05/04/2021 se comunicó a los interesados, sobre la aludida apertura de averiguación preliminar, solicitándoseles a la averiguada, el aporte de los documentos relacionados con la queja o reclamación. (fl 13-15)
- 6) Mediante escrito radicado el 13 de abril de 2021 a través del correo electrónico logiactivossas@hotmail.com **ACTIVOS HUMANOS LTDA HOY LOGIACTIVOS SAS**, allegó al expediente la respectiva contestación de la querrela. (fl 16-33)
- 7) De conformidad con los radicados 11EE201873080010008118 del 28 de diciembre de 2018 con auto No 00327 del 08 de marzo de 2021 mediante el cual se ordena a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Mabel Calvo Pedrozo, para que adelantara Averiguación Preliminar en contra de la empresa **ACTIVOS HUMANOS HOY LOGIACTIVOS LTDA** y querrela con radicado No 11EE201974080010005910 del 19 de julio de 2019, una vez revisado los expedientes de la referencia y estudiados los hechos narrados en las querellas presentadas por el Sr. ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA, se puede concluir que versar sobre los mismos hechos, tratándose de las mismas partes querellante, como querellado, y en

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

aras de no preferir fallos contradictorios entre los expedientes comisionados se procede a la acumulación de los mismos a través de auto No 689 del 18 de mayo de 2021.(fl 34-53)

- 8) Mediante oficio con radicado No 08SE2021740800100005341 del 27 de mayo de 2021, se solicitó a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A aporte pruebas y seguimiento a restricciones médicas con relación al señor ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA (fl 54-55)
- 9) Por medio de correo electrónico carolina.lancheros@axacolpatria.co AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A presentó respuesta aportando concepto medico de aptitud laboral. (fl 56-57)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de esta a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de RIESGOS LABORALES, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dada la conducta objeto de averiguación preliminar adelantada a la entidad ACTIVOS HUMANOS LTDA HOY LOGIACTIVOS SAS , que se circunscribe, de acuerdo con la querella, a la posible violación de las normas laborales en lo atinente a la responsabilidad del empleador de reubicar al trabajador ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA así como todas las responsabilidades como actor del sistema General de riesgos Laborales, no obstante, dicha conducta está siendo objeto de procedimiento administrativo sancionatorio haciendo referencia a los mismos hechos expuestos por el ciudadano ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA así como la afectación de las mismas partes, el cual fue reasignado a la inspectora de trabajo y seguridad social Dra. Soledad Gonzalez con radicado 1426 del 18 de abril de 2018 , encontrándose en Alegatos de conclusión a través de auto No 349 del 12 de febrero de 2019 y con formulación de cargos auto 1889 del 10 de octubre de 2018.

*En Concordancia con el principio **non bis in ídem** el cual es un derecho fundamental, y hace parte del conjunto de garantías que componen el derecho fundamental del debido proceso. De acuerdo con el literal 4º del artículo 29, el principio tiene como contenido el derecho del sindicado a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. La jurisprudencia constitucional ha señalado que el fundamento del non bis in ídem se encuentra en la defensa de la seguridad jurídica y la justicia material. De acuerdo con la sentencia C-537 de 2002, este principio implica que el Estado se halla legitimado para imponer, luego de los procedimientos legales respectivos, sanciones penales o disciplinarias cuando demuestre la ocurrencia de delitos o de faltas y concurra prueba que acredite la responsabilidad de quienes en ellos intervinieron pero que una vez tomada una decisión definitiva sobre el hecho constitutivo del*

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

delito o de la falta y sobre la responsabilidad o inocencia del implicado, no puede retomar nuevamente ese hecho para someterlo a una nueva valoración y decisión. En virtud de ese principio, cualquier persona cuenta con la seguridad de que las decisiones definitivas que se han proferido en los procesos tramitados en su contra, con miras a establecer su responsabilidad penal o disciplinaria, realizan la justicia en cada caso particular e impiden que los mismos hechos puedan ser objeto de posteriores debates. En la sentencia C-870 de 2002, la Corte Constitucional efectuó un amplio estudio del principio y de la interpretación de cada uno de los aspectos contenidos en la disposición jurídica que lo consagra (artículo 29, inciso 4º). Así, concluyó que es una garantía que cobija a toda persona involucrada en un procedimiento o juicio de carácter penal, disciplinario y administrativo, dando una interpretación amplia de la expresión sindicado, utilizada por el constituyente en su definición. También aclaró este Tribunal que el non bis in idem hace parte del debido proceso, pero opera como un derecho fundamental autónomo y de aplicación inmediata, que se concreta en la prohibición de adelantar más de un juicio o imponer más de una sanción a una persona, con base en los mismos hechos. El principio citado, como límite del poder público, se proyecta en dos direcciones. De una parte, vincula a las autoridades administrativas y judiciales competentes para adelantar los procedimientos, impidiéndoles iniciar más de una investigación, adelantar más de un proceso, o imponer más de una sanción por los mismos hechos. Pero, además de ello, como derecho fundamental, su contenido vincula al Legislador en la definición de las normas sancionatorias. Desde esta segunda perspectiva, la Corte ha manifestado que una norma legal viola este derecho cuando permite que una persona sea objeto de múltiples sanciones, o juicios sucesivos, por los mismos hechos, ante una misma jurisdicción. La seguridad jurídica y la justicia material se verían afectadas, no sólo en razón de una doble sanción, sino por el hecho de someter a una persona a juicios sucesivos por el mismo hecho. Ahora bien, la Corte Constitucional ha explicado que el principio no prohíbe de manera absoluta la existencia de juzgamientos diversos por el mismo hecho, por ejemplo, cuando una conducta es objeto de reproche penal y disciplinario. La evaluación sobre el respeto por este derecho supone determinar si se presenta una triple identidad de persona, causa y objeto en las sanciones supuestamente concurrentes. Para que tal derecho se consolide se requiere mucho más que la simple identidad en la situación de hecho que sirve de punto de partida a esas diversas actuaciones, circunstancia que explica por qué la jurisprudencia y la doctrina, recogiendo decantadas elaboraciones, exigen la triple identidad de objeto, causa y persona entre dos actuaciones para afirmar la vulneración del principio non bis in idem. La identidad en la persona significa que el sujeto inculcado debe ser la misma persona física en dos procesos de la misma índole. La identidad del objeto está construida por la del hecho respecto del cual se solicita la aplicación del correctivo penal. Se exige entonces la correspondencia en la especie fáctica de la conducta en dos procesos de igual naturaleza. La identidad en la causa se refiere a que el motivo de la iniciación del proceso sea el mismo en ambos casos. También ha manifestado la Corte que la prohibición de doble enjuiciamiento es compatible con diversas investigaciones y sanciones, cuando estas tengan distintos fundamentos normativos, finalidades, y alcances de la sanción. Esta consideración constituye un desarrollo más amplio de la identidad de causa, a la vez que plantea la necesidad de revisar la naturaleza de la sanción como presupuesto para evaluar si una medida legislativa desconoce el principio non bis in idem. Ahora bien, en el caso de estudio, se identifica igualdad de la entidad jurídica investigada, igual motivo de iniciación del proceso, igual fundamento normativo.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a la Dirección Territorial del Atlántico y control conferida por la Resolución 2143 de 2014, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a LOGIACTIVOS SAS identificada con Nit 900.146.183-1 Con domicilio en la calle 7 No 41b-54 Barranquilla o al email. logiactivossas@hotmail.com.

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

ARTÍCULO 2º. Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por la aplicación del principio **NON BIS IN IDEM** a LOGIACTIVOS SAS, dado que el investigado es la misma persona Jurídica, individualizada como LOGIACTIVOS SAS identificada con Nit 900.146.183-1, igual identidad de causa presunta violación interpuesta por el mismo querellante identificado como el ciudadano ALVARO ENRIQUE OLIVARES ARIZA, identificado con la C.C. No. 8.641.779.

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.


- **ÁLVARO OLIVARES DAZA** identificado con cc 8.641.779 con domicilio en la carrera 4 No 5-13 Martillo- Ponedera Atlántico.
- **LOGIACTIVOS SAS** identificada con Nit 900.146.183-1 Con domicilio en la calle 110 No 12F-29 Oficina 203 Barranquilla o al email. logiactivossas@hotmail.com

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.


ARTÍCULO 5º Ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


JOSE WALDIR HOYOS FRANCO
 DIRECTOR (A) TERRITORIAL

Proyecto: M Calvo
 Reviso: Emily J
 Aprobó: J. Hoyos

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	Fecha 1:	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Fecha 2:	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>Edwm</i>		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		



El empleo
es de todos

Mintrabajo

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, nuevo (09) días de noviembre de 2021, siendo las 10:35 a.m.

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N°0812 de 06/10/2021 al señor **ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA** En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO EXISTE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA** mediante formato de guía número RA338431082CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	09 de noviembre del 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución N°0812 de 06/10/2021 "Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación Dirección Territorial Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2) hojas (4) páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 03/11/2021

En constancia.

Marly Elena De la Cruz Arevalo
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 17/11/2021, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **Resolución N°0812 de 06/10/2021** contra esta no proceden los recursos de reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor **ALVARO ENRIQUE OLIVARES DAZA** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 18/11/2021.

En constancia:

Marly Elena De la Cruz Arevalo
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol

